



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2024-MDM

Mejía, 16 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 048-2024-MDM/GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 014-2024-PPM-MDM de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y el Oficio N° 003-2024-S-70207 SEDAPAR S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 47 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 29 de la Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa y judicial conforme a ley, que está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y modificatoria, el/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional; y por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del citado Decreto Legislativo N° 1326, dispone que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo Informe del Procurador Público;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS establece que los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que emite y que contenga el acuerdo,





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia la calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad Involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación;

Que, asimismo, el numeral 15.8 del artículo 15 del acotado Reglamento, señala que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo para lo cual deben tener en cuanto las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, mediante Oficio N° 003-2024/S-70207 el abogado de Cobranza Judicial de SEDAPAR S.A., hace de conocimiento la propuesta de pago de deuda, judicializada el 31.07.2019 por la suma de S/. 506, 724.48 soles obteniéndose como resultado un Auto de Vista N° 1198-2024 en favor de SEDAPAR S.A., poniéndose a consideración la propuesta para quiere de intereses facturados y por facturar en aplicación a la Resolución N° 1229-2023/S-20000 Directiva "Lineamientos y Procedimiento que Regulan los Quiebres de Intereses Facturados y por Facturar de las Conexiones con Deuda hasta el 31 de diciembre de 2024" proponiéndose como deuda final a cancelar de S/. 206,290.96 soles, los cuales deben ser cancelados al 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Informe N° 014-2024-PPM-MDM la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Mejía, indica que debe emitirse el acto resolutivo que autorice la conciliación sobre el monto planteado en el plazo límite propuesto por SEDAPAR S.A.;

Que, mediante Informe N° 048-2024-MDM/GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de 2024, indica que se cuenta con la disponibilidad de S/. 41,258.19 mil soles para el pago inicial como intención de pago debido a que no se encuentra en nuestro presupuesto vigente la programación de este gasto pudiéndose presupuestar para el año 2025 -2026;

Que, bajo el análisis costo - beneficio, se considera que siendo la conciliación un mecanismo de solución de controversia que evita mayores perjuicios, resulta conveniente para la Municipalidad que mediante resolución de alcaldía se autorice al Procurador Publico Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de Mejía pueda transigir o conciliar extrajudicialmente con la Empresa SEDAPAR S.A., respecto al único punto sobre el monto final a pagar por deuda judicializada solo por el monto de S/. 206,290.96 soles;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abog. Ana Katya Cuadros Calderón, Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de Mejía pueda conciliar dentro del Procedimiento de Conciliación Extrajudicial, seguido por SEDAPAR S.A., respecto a la controversia surgida en la deuda determinada en el Auto de Vista N° 1198-2024 y mediante Oficio N° 003-2024/S-70207 remitido por la Empresa SEDAPAR S.A. se pueda pagar solo el monto de S/. 206,290.96 soles., siendo una cuota inicial de S/. 41,258.19 mil soles que pueden ser cancelados durante el ejercicio 2024 y el saldo fraccionarlo en 24 meses iniciando su pago en enero del 2025 y terminados de pagar en el mes de diciembre 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la autorización otorgada a la Procuradora Público Municipal abogada Ana Katya Cuadros Calderón mediante la presente Resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, salvaguardando los intereses de la Municipalidad Distrital de Mejía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar la presente resolución al Procurador Público Municipal y a las áreas respectivas para que adopten las medidas necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspilueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL